

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2015 - C/MPP.

Puno, 06 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de marzo del presente, sobre la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas "RAMSA" de la Municipalidad Provincial de Puno, y sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, asimismo indica, que mediante Ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el segundo párrafo del artículo 46° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 indica *"Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias"*.

Que, el numeral 3 del artículo 230° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la potestad sancionadora de todas las entidades está regulada y normada con sujeción, cumplimiento y respeto irrestricto a las garantías contempladas en el principio del debido procedimiento.

Que, el artículo 231° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, respecto a la estabilidad de la competencia para la potestad sancionadora indica que: *"El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto"*.

Que, de conformidad al inciso 8) del artículo 9°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, como atribuciones del Concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación del Proyecto del nuevo "Régimen de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas, que tienen por objeto normar el procedimiento para detectar la comisión de infracciones, a la imposición y ejecución de sanciones administrativas, previstas en el Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones e la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, el ámbito de aplicación del Reglamento se circunscribe a la jurisdicción de la Provincia de Puno siendo de estricto cumplimiento para todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que cometan una infracción establecida en el Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones dentro de esta jurisdicción.

Que, es importante señalar, que las Gerencias son las encargadas de cautelar el cumplimiento de las disposiciones Municipales, para lo cual cuenta con atribuciones para planificar, conducir, supervisar y evaluar las operaciones de fiscalización, y realiza actividades de investigación, difusión y control de sanciones.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Provincial por unanimidad, ha emitido la siguiente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS "RAMSA", DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Artículo 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal que regula el Nuevo Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas "RAMSA", en el Distrito de Puno, Provincia de Puno, el mismo que consta de 53 (cincuenta y tres) artículos y 07 (siete) Disposiciones Finales y Transitorias. Conforme al Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR la implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad.

Artículo 3° ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, disponga la publicación de la presente ordenanza y su anexo en la página web de la corporación edil cuya dirección electrónica es: www.munipuno.gob.pe

Artículo 4°.- DEROGUESE cualquier otra disposición municipal que se oponga a la presente.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Heráclides Ojeda Huanaloca
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE